CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

"GCSERVICIOS CIA. LTDA."

SOCIAS FUNDADORAS:

Sra. Clemencia Correa Vanegas

Sra. Claudia Correa Vanegas

Srta. Patricia Jeannette Ruiz Yépez

CAPITAL SOCIAL: USD $ 400,00

Di 3a. copia

GCSERVICIOS

HECE

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día jueves, uno de junio de dos mil seis (1 de junio de 2006); ante mí, doctor Sebastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo cuarto de este cantón, comparecen: la señora Clemencia Correa Vanegas, colombiana, casada; la señora Claudia Correa Vanegas, colombiana, casada; la señorita Patricia Jeannette Ruiz Yépez, ecuatoriana, soltera, cada una por sus propias y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, legal-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

mente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerlas doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: la señora Clemencia Correa Vanegas, de nacionalidad colombiana, con residencia ecuatoriana y de estado civil casada; el señor Claudia Correa Vanegas, de nacionalidad colombiana, con residencia ecuatoriana y de estado civil casada; la señora Patricia Jeannette Ruiz Yépez, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil soltera, todas ellas domiciliadas en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos.- Las comparecientes son hábiles para contratar y ejercer el comercio. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los otorgantes convienen en celebrar un contrato de compañía y como consecuencia de ello y en calidad de socias fundadoras constituyen, como en efecto lo hacen, una sociedad de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.-** El nombre de la compañía que se constituye por la presente escritura es **"GCSERVICIOS CIA. LTDA.".- Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agen-

cias, sucursales o establecimientos en uno o mas lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La compañía tendrá por objeto social el siguiente: UNO) Asesoramiento en Servicios Aduaneros; DOS) Nacionalización de mercaderías provenientes del exterior; TRES) Bodegaje Simple de mercaderías; CUATRO) Depósito Comercial Público e Industrial de mercaderías; CINCO) Servicio a Zona Franca de mercaderías; SEIS) Servicio Jurídico-Aduanero de mercaderías provenientes del exterior; SIETE) Servicio de Logística y Distribución de mercaderías; OCHO) Compra, venta comercialización, fabricación, concesión e importación de: sistemas de seguridad, alarmas electrónicas para todo uso, de turbinas, plantas eléctricas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios, lubricantes, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de combustibles, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para estas máquinas, toda clase de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva o usada, fibras, tejidos, telas hilados y calzados, toda clase de equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexa: pulpa, tinta, bobina de papel, etcétera, toda clase de aparatos eléctricos y sus repuestos, artículos de artesanía, artículos de librería, electrodomésticos y electrónica para automotores, equipo para protección industrial, instrumental médico y medicinas en general, instru-

002

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

mental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y sus artículos conexos en la rama de la joyería, productos de cuero, productos químicos, materia activa o compuestas para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas, aplicaciones, pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, equipos de óptica, sus materias y elementos, toda clase de productos alimenticios por cuenta propia y de terceros.- La compañía para el cumplimiento de sus fines podrá participar como socia o accionista de otras compañías.- En general la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley, así como también cuantas operaciones comerciales y financieras relacionadas con sus fines, tendientes a obtener el logro de su objeto social.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- La prórroga del plazo de duración o la disolución anticipada será decidida por la Junta General, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley sobre esta materia. **TITULO II. Capital social y participaciones. Artículo Quinto.- Capital**.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD $ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una.- **Articulo Sexto.- Aumento y disminución de capital.-** Corresponde a la Junta General de Socios resolver sobre el aumento o disminución del capital social de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.- **Artículo Sép-**

timo.- Naturaleza de las participaciones.- Las participaciones que corresponden a los aportes de capital son iguales, acumulativas e indivisibles.- **Artículo Octavo.- Certificados de aportación.-** La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que se hará constar necesariamente el carácter de no negociable y el número de aportaciones que por su aporte le corresponda.- **Artículo Noveno.- Transferencia y transmisión de las participaciones.-** La participación que tiene el socio es transferible por acto entre vivos a favor de otro socio o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.- La participación es transmisible por herencia.- La cesión de las participaciones se hará por escritura pública y con los requisitos que señale la Ley.- **Artículo Décimo.- Libro de participaciones y socios.-** La compañía llevará un libro de socios y de participaciones, en el cual se inscribirán las sesiones, y en general cualquier modificación al derecho sobre las participaciones. **TÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. Artículo Undécimo.- Derechos y obligaciones de los socios.-** Son derechos y obligaciones de los socios: a) Intervenir en las Juntas Generales de socios personalmente o por medio de representantes, en este último caso mediante carta dirigida al Gerente con carácter especial para cada Junta, salvo la existencia de poder notarial y de carácter general en lo que se refiere a la representación; b) Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; c) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d) Abstenerse de

003

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

realizar todo acto que implique injerencia en la administración de la compañía; e) A ser preferido para la adquisición de las participaciones de otros socios; f) Pagar a la compañía la participación suscrita; g) Las demás señaladas en la Ley y en los Estatutos.- **Artículo Duodécimo.- Responsabilidad.-** La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las expresas excepciones determinadas en la Ley.- **TÍTULO CUARTO. JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo Décimo Tercero.- Integración, competencia, decisión; clases de juntas**.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía.- La integran los socios legalmente convocados y reunidos.- Las resoluciones sobre asuntos de su competencia se tomarán por mayoría simple (51%) de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios presentes, sin perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias.- **Artículo Décimo Cuarto.- Lugar de la reunión.-** Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **Artículo Décimo Quinto.- Junta ordinaria, plazo para la reunión y objeto**.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer las cuentas, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios que presenten los administradores y, el informe de éstos sobre la gestión social, así como

cualquier otro asunto puntualizado en la respectiva convocatoria.- **Artículo Décimo Sexto.- Junta extraordinaria, reunión y objeto.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar asuntos señalados en la convocatoria que se haga.- **Artículo Décimo Séptimo.- Forma y contenido de la convocatoria.-** La Junta General será convocada mediante comunicación por escrito dirigida a cada socio por los administradores, debiendo dejarse constancia del hecho.- Las convocatorias se harán por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- La Junta no podrá tratar sino los asuntos determinados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- **Artículo Décimo Octavo.- Juntas generales.- quórum**.- La junta General para deliberar en primera convocatoria deberá contar con la concurrencia de más de la mitad del capital social - En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.- **Artículo Décimo Noveno.- Juntas universales**.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban todos los presentes la correspondiente acta.- **Artículo Vigésimo.- Presidente y secretario de la junta.-** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, en la respectiva Junta los propios concurrentes designarán a las personas socias o no,

0 4

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

que deban reemplazar al Presidente o al Secretario de la Junta.- Se formará un expediente de cada Junta que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen la convocatoria y todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- Las actas se llevarán de acuerdo a la Ley y a los reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías.- **Artículo Vigésimo Primero.- Deberes y atribuciones de la junta general.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General: a) Interpretar, reformar y codificar los Estatutos; b) Resolver sobre el aumento y disminución del capital; c) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración, disolución y liquidación de la compañía y designar liquidadores cuando fuere del caso, determinando sus atribuciones; d) Acordar la fusión o transformación de la compañía; e) Autorizar la compra, venta y gravámenes de bienes raíces; f) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías, así como la formación de asociaciones, consorcios o holding con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; g) Designar y remover, por causas legales, a los administradores de la compañía; h) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, así como los informes de éstos acerca del reparto de las utilidades; i) Resolver acerca del reparto de utilidades; j) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios; k) Fijar las retribuciones de los administradores; l) Resolver acerca de la amortización de las participaciones sociales; m) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; n) Disponer que

se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; o) Todas las demás señaladas en la Ley, Reglamentos y estos Estatutos. **TÍTULO QUINTO. ADMINISTRACION. Artículo Vigésimo Segundo.- Administración**.- La administración de la compañía corresponde al Presidente y Gerente General dentro de las atribuciones señaladas en la Ley y estos Estatutos.- **Artículo Vigésimo Tercero.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General, para toda clase de gestiones, actos y contratos que pertenezcan al giro del negocio.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Presidente, nombramiento, duración, reelección, requisitos, deberes y atribuciones.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.- Corresponde al presidente: a) Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales; b) Suscribir con el Gerente General las escrituras públicas de aumento de capital, prórroga del plazo de duración y reformas a los Estatutos, disolución y liquidación de la compañía, convalidación, transformación y fusión de la compañía, los certificados de aportación y las actas de Junta General a las que asista, las escrituras de compra o venta de bienes raíces y gravámenes sobre bienes raíces de la compañía; c) Presidir la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de este, correspondiéndole todos los deberes y atribuciones

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

señalados en la Ley y estos estatutos para el Gerente General, incluyendo la representación legal; y, e) Todos los demás señalados en la Ley y estos Estatutos.- **Artículo Vigésimo Quinto.- Gerente general, nombramiento, duración, reelección, deberes y atribuciones.-** El Gerente general de la compañía será nombrado por la Junta General, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Pudiendo ser socio o no.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente.- Corresponde al Gerente General: a) Administrar y dirigir los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que pertenezcan al giro ordinario del negocio y al objeto de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en la Ley y estos Estatutos; c) Representar a la compañía legal y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; d) Suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo compra y venta de bienes muebles e inmuebles, hipotecas, prendas, fianzas; e) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalizar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden y toda clase de documentos civiles o mercantiles; f) Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de la compañía; g) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía; h) Mantener el dinero de la compañía en cuentas corrientes o de ahorro bancarias, en uno o más bancos y girar sobre las mismas; i) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la compañía, el

balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los plazos establecidos en la Ley; j) Convocar a Junta Generales y Extraordinarias y suscribir con el Presidente las respectivas actas cuando fuere del caso; k) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, correspondencia y demás documentos de la compañía; l) Inscribir su nombramiento, el del Presidente, y el de los liquidadores cuando esto último fuere del caso, en el Registro Mercantil; m) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía; n) Nombrar apoderados generales con autorización de la Junta General; o) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; p) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; q) Todas las demás señaladas en la Ley y estos Estatutos. **TÍTULO SEXTO. BALANCE Y UTILIDADES, FONDO DE RESERVA Y EJERCICIO ECONÓMICO. Artículo Vigésimo Sexto. Balance, presentación.-** El balance reflejará fielmente, la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente General estará obligado a presentar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- Fondo de reserva**.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho ob-

016

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

jetivo.- **Artículo Vigésimo Octavo.- Ejercicio económico**.- El ejercicio económico de la compañía empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Noveno. Distribución de beneficios.-** Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos.- **TÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Trigésimo.- Norma general**.- Son causas de disolución de la compañía las señaladas en la Ley de Compañías y la liquidación la efectuará el Presidente o el Gerente General de acuerdo al criterio de la Junta General de Socios.- Mientras no se inscriba el nombramiento del Liquidador, las funciones de los administradores de la compañía se limitan: a) Realizar las operaciones que se hallen pendientes; b) Cobrar los créditos; c) Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, d) Representar la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.- Los administradores están prohibidos durante el proceso de liquidación a iniciar nuevas operaciones de la compañía, y en caso de contravenir tal disposición serán personal y solidariamente responsables de los actos realizados. **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES**.- Los socios fundadores de la compañía **"GCSERVICIOS CÍA. LTDA."**, declaran y reconocen: Uno) Que son socios las siguientes personas: Clemencia Correa Vanegas, Claudia Correa Vanegas y Patricia Jeannette Ruiz Yépez; Dos) Que el capital social se halla íntegramente suscrito de acuerdo a la siguiente lista: Clemencia Correa Vanegas, trescientas veinte participaciones de un dólar cada una; Claudia Correa Vanegas, cuarenta participaciones de un dólar cada una y Patricia Jeannette Ruiz Yé-

pez, cuarenta participaciones de un dólar cada una; Tres) Que el pago del capital suscrito se ha hecho en su totalidad en numerario, o sea, que cada socio ha pagado el cien por ciento de las participaciones suscritas, conforme se describe en el cuadro de integración de capital que sigue: 017

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nombres de Los Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Participaciones	Porcentaje
Clemencia Correa Vanegas	$ 320	$ 320	320	80%
Claudia Correa Vanegas	$ 40	$ 40	40	10%
Patricia Ruiz Yépez	$ 40	$ 40	40	10%
TOTAL:	$ 400,00	$ 400,00	400	100%

Cuatro) Los aportes en numerario están depositados en la correspondiente Cuenta de Integración de Capital del Banco Pichincha, conforme aparece del documento respectivo; Cinco) Los socios fundadores no se reservan en su provecho ninguna ventaja ni privilegio. **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora Claudia Correa Vanegas, y como Gerente General a la señora Clemencia Correa Vanegas, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Danilo Guerrero Cabrera para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este acto societario constitutivo. (Firmado) Doctor Danilo Guerrero Cabrera, Matrícula ciento ochenta y uno (181) del Colegio de Abogados del Carchi".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.- --

17 0943407 4

Sra. Clemencia Correa Vanegas c.c.

170887604-8

Sra. Claudia Correa Vanegas c.c.

100171441-7

Srta. Patricia Jeannette Ruiz Yépez c.c.

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimocuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, QUITO 24-05-2006 018

Mediante comprobante No. **927910478** , el (la) Dr. **CLEMENCIA CORREA VANEGAS**

consignó en este Banco, un depósito de US$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **GCSERVICIOS CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CLEMENCIA CORREA VANEGAS	US.$.	320.00
CLAUDIA CORREA VANEGAS	US.$.	40.00
PATRICIA JEANNETTE RUIZ YEPEZ	US.$.	40.00
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	US.$.	XXXXXXX
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	US.$.	XXXXXXX
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	US.$.	XXXXXXX
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	US.$.	XXXXXXX
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
	US.$.	
TOTAL	US.$.	400.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: : **0%***
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

AUT.011

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7091112
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUERRERO CABRERA DANILO ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2006 4:51:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

GCSERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/06/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

COLOMBIANA E3333 14122
NACIONALIDAD IND. DACT.
C/C HELMOUT FERNANDO BALOUS CALERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA Q/DOMESTICOS
INSTRUCCION PROF. OCUP.
VICTOR CORREA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ANTONIA VANEGAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 7 DE SEPTIEMBRE 1993
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MUERTE DEL TITULAR mde.s
FECHA DE CADUCIDAD
FORM No. CA 1141620
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 170887604-8
CLAUDIA CORREA VANEGAS
NOMBRES Y APELLIDOS
22 DE OCTUBRE DE 1965
FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL EXT. -- -- 211-
TOMO PAG ACT
QUITO PICHINCHA 1969 EXT.MG.
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

COLOMBIANA A1111 I3111
NACIONALIDAD IND. DACT.
C.C LUIS HONORIO GUERRA PINARGOTE
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA Q.DOMESTICOS
INSTRUCCION PROF/OCUP
VICTOR CORREA HERNANDEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA VANEGAS IBAÑEZ
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 10 DE MARZO DE 1993
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MUERTE DEL TITULAR mde.s
FECHA DE CADUCIDAD
FORM No. CA- 0151628
RENOVACION
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 170947407-4
CLEMNCIA CORREA VANEGAS
NOMBRES Y APELLIDOS
18 DE MARZO DE 1967
FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA COLOMBIA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL EXT. -- -- 211491
TOMO PAG ACT
QUITO PICHINCHA 1969 EXT.MG
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E3344I2244
NACIONALIDAD IND.DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION PROF.OCUP.
JUAN PABLO RUIZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JOSEFINA YEPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LDQUITO 15/10/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
15/10/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0358852
RENOVACION
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100171441-7
RUIZ YEPEZ PATRICIA JEANNETTE
NOMBRES Y APELLIDOS
22 AGOSTO *** 1.967
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S D
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 07 398 02006
TOMO PAG ACT
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION
S DOMINGO DE LOS CLDS 67
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de contrato de constitución de compañía limitada denominada GCSERVICIOS CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a uno de junio de dos mil seis.-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigesimocuarto
Quito

NOTARIA ECUADOR

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Daniel Álvarez Celi, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.1997, de fecha siete de junio del dos mil seis, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Limitada "GCSERVICIOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el primero de junio de dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte y uno de junio del dos mil seis.-

010

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06Q.IJ. MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 07 de junio de 2.006, bajo el número **2206** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GCSERVICIOS CÍA. LTDA."**, otorgada el uno de junio del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1289**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033671**.- Quito, a veintidós de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 19800

Quito, 14 SEP 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GCSERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO